



***PROTOCOLO DE ACCIÓN
DE ACUSACIONES DE ABUSOS SEXUAL
A MENORES.***

**COLEGIO
AMANECER SAN CARLOS SAN PEDRO DE LA PAZ
2017**

Para el **Colegio Amanecer San Carlos** su sentido de existencia es la formación de niños, niñas y jóvenes. Adapta su pedagogía a la época en que viven, y se preocupa de prepararlos para la vida. Se caracteriza por la voluntad de poner los medios de enseñanza a disposición de ellos, mediante una formación humana de calidad.

Ante los tiempos que corren, en donde muchos de los niños y niñas y/o jóvenes que acogemos pueden estar amenazados en su integridad física y/o psicológica al ser objetos de abusos sexuales, es que hemos decidido elaborar un protocolo sobre esta materia. En él se indica cómo prevenir estos males que afecten a nuestros alumnos y alumnas, y en el caso de que eso sucediera, indicar con claridad las medidas que se asumirán para proteger y ayudarles a superar, en lo posible, el daño provocado.

El presente protocolo pretende entregar los elementos esenciales que hay que manejar para abordar el tema del abuso sexual en el Establecimiento y cómo abordarlo administrativamente, en caso que se presente. Para ello, entendemos que todo estudiante y persona comparte su intimidad basado en la formación que la familia le entrega al interior de cada hogar y su vida sexual se centra en el afecto, el amor y la libertad de decidir, factor que en nuestros niños y niñas está en plena formación en la etapa escolar, razón por la que se debe cuidar la integridad psíquica y sexual de nuestros educandos.

Con la intención de fijar un contexto, se define el concepto y se explicitan las posibles secuelas del abuso, se entregan algunos elementos de su prevención para luego entrar en el Protocolo propiamente tal. Finaliza este documento con algunas orientaciones de utilidad para el personal del **Colegio Amanecer San Carlos**.

En esta materia y tomando como base la legislación vigente, se parte del principio fundamental: la libertad sexual. Se entiende que cada persona es en principio libre para ejercitar su actividad sexual. Pero esta libertad no es absoluta y encuentra sus límites, para la ley, en la existencia de determinados vínculos jurídicos o biológicos, en las consecuencias sociales y biológicas de ciertos ejercicios anormales de la actividad sexual y finalmente en la publicidad de los actos sexuales, lesiva para el sentimiento ético del común de los ciudadanos, aunque se trate de actos normales y lícitos. La primera forma de atentar contra la moralidad pública en esta materia es lesionando la libertad sexual y determinando, mediante fuerza, intimidación, engaño o aprovechamiento de circunstancias análogas, un ejercicio de la actividad sexual, por parte de otra persona, no libremente consentido.

El Estado de Chile se ha comprometido a respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas, mediante leyes y por la ratificación de tratados y acuerdos internacionales al respecto. Algunos de ellos son los derechos a una vida sexual libre de violencia, de enfermedades y a acceder a servicios de salud que les permita beneficiarse de los avances científicos, entre otros.

CONCEPTO Y SECUELAS DEL ABUSO SEXUAL

- **CONCEPTO:**

Se entiende por **Abuso Sexual**, cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de ésta, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella, sea mayor o menor de edad, con especiales regulaciones y protecciones respecto de los menores de 18 años. Esta acción sexual, por cierto, debe ir seguida por una persona que se encuentra en una posición de poder, autoridad, experiencia o fuerza respecto de la víctima, no importando incluso que se realice con el aparente consentimiento de la víctima, en especial en el caso de los menores de edad, pues se estima éstos carecen de los conocimientos necesarios para evaluar sus contenidos y consecuencias. En este último caso, menores de edad, se utiliza generalmente la relación de confianza, dependencia o autoridad que el abusador tiene sobre el niño o la niña.

Todas las definiciones que existen de abuso sexual infantil tienen en común la presencia de tres factores:

- 1.- Se involucra a un niño o niña en actividades sexuales.
- 2.- Existe diferencia jerárquica entre el abusador y su víctima, donde el agresor se encuentra en una posición de poder y control sobre el niño o niña.
- 3.- El abusador usa maniobras de coerción, como la seducción, la manipulación y la amenaza.

- **SECUELAS DEL ABUSO SEXUAL**

Las secuelas del abuso sexual varían de acuerdo a una serie de elementos internos o externos de la persona que es abusada. Como elementos internos de la persona influye principalmente la edad, la madurez psicológica, la personalidad y el

afecto que pueda tener hacia la persona que abusa. Como elementos externos a la persona principalmente se destacan el apoyo familiar, la duración y frecuencia del abuso, el tipo de abuso, la reacción y postura de las personas cercanas y la prontitud y eficacia de las medidas adoptadas.

Principalmente las consecuencias del abuso sexual según la edad, de acuerdo a Moltedo y Miranda (2004), son:

- **Años Preescolares (antes de los 5 años de edad):**

En los últimos años se ha confirmado la importancia de los primeros años de vida de la persona. En ella se establecen las estructuras físicas, psicológicas y sociales que permitirán actuar a la persona en su vida adulta: capacidad representacional, lenguaje, seguridad, entre otras. Por consiguiente, mientras más pequeño es el niño o niña y menos oportuna es la ayuda que se le brinda, las consecuencias pueden ser más duras. Se pueden observar menores agresivos, temerosos y aislados.

- **Años Escolares (6 a 12 años de edad):**

Es un período en donde los niños y niñas se abren al mundo, suceden grandes cambios físicos y psicológicos: son muy activos, hay mayor independencia y buscan sentirse capaces.

En este período del desarrollo las consecuencias del abuso sexual se observan principalmente en una baja autoestima, conductas retraídas o agresivas, depresión, disminución del rendimiento académico y dificultades en el área del lenguaje.

- **Años Juveniles (13 a 18 años de edad):**

En la edad juvenil, que comprende la prepubertad, la pubertad y la adolescencia, se busca la definición de la identidad, surgiendo grandes cuestionamientos sobre sí mismo y sobre los demás. Las principales consecuencias del abuso sexual se observan en conductas depresivas, fugas del hogar, acciones suicidas y abuso de drogas o alcohol.

- **Las principales secuelas a nivel general son:**

- Fobias y disfunciones sexuales.
- Trastornos de identidad sexual.
- Agresividad y promiscuidad sexual.
- Hostilidad hacia los adultos.
- Cambios bruscos de comportamiento.
- Conocimiento sexual precoz o inapropiado para la edad.
- Trastornos psicosomáticos, como, por ejemplo, alteraciones del sueño, alteraciones de la alimentación y alteraciones en el control de esfínteres.
- Mayor tendencia a la depresión.
- Dificultades en las relaciones interpersonales.

PROTOCOLO ANTE EL ABUSO SEXUAL

1. PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL

1.1. Factores protectores

Existen una serie de elementos que es importante promoverlos al interior de los hogares y del Colegio, ya que actúan como protectores ante la posibilidad de conductas sexuales inadecuadas:

- Compromiso familiar en la formación de sus hijos, traducido en un diálogo constante, basado en la confianza, el respeto y el afecto.
- Normas morales y sociales explícitas y claras que vayan en contra de las conductas sexuales inadecuadas: qué es permitido y qué es prohibido.
- Promoción del sentido de responsabilidad compartida: autocuidado.
- Vivencia del amor como valor central.
- Apoyos sociales efectivos.
- Comunicación efectiva.
- Actitud de apertura al diálogo.
- Desarrollo de habilidades interpersonales adecuadas.
- Todo funcionario contratado por el Colegio, debe ser un fiel reflejo de la filosofía y misión del establecimiento, establecido en el Proyecto Educativo.

- Finalmente, a todo el personal asistente de la educación que se contrate, deberá tener la idoneidad requerida para el cargo, sometiéndose a exámenes que aseguren la salud mental compatible.

1.2. Acciones preventivas:

Como Colegio, consciente que los niños, niñas y jóvenes son lo más importante, debemos velar para que estas conductas, que lesionan el desarrollo y crecimiento normal de nuestros estudiantes, no se den en nuestras aulas. Para ello, se describe elementos orientadores para prevenir los abusos sexuales:

- a. Elaborar, a partir de un Plan de Orientación, un programa de educación sexual, adaptado según tramos de edad y ciclo formativo, que permita ir conociendo y valorando, a los niños, niñas y adolescentes, su propio cuerpo y sexualidad, y en donde se haga énfasis en los valores humanos del respeto, la responsabilidad, el autocuidado y la libertad responsable.
- b. Desarrollar un plan de prevención del abuso sexual dirigido a los padres de familia. Para ello se entregará en la primera reunión del año un documento orientador al respecto.
- c. Organizar, al menos una vez al año, un encuentro del personal del establecimiento en donde se les capacite e informe sobre este asunto por personal especializado: PDI, Ministerio Público, SENAME u otro relacionado con estas materias, todo lo cual les permita el saber acoger y reconocer estos abusos, y en donde se les informe sobre los pasos a seguir en caso de captar que algunos de nuestros estudiantes puede estar sufriendo de esta situación.
- d. Potenciar la presencia de personal en los patios, en los ingresos de los baños, pasillos y demás dependencias, con el fin de prevenir toda clase de situación que pueda afectar física, síquica o moralmente a nuestros niños y niñas.

1.3. Indicadores de Abuso:

De acuerdo a una recopilación de diversas fuentes nacionales (Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo, Ministerio de Justicia, de las investigadoras Moltedo y Miranda (2004)), se establecen diversos indicadores que pueden hacer presumir que existe abuso sexual infantil o adolescente:

a) Indicadores físicos:

- Trastornos alimenticios.
- Embarazo temprano.
- Pérdida de control de esfínteres (enuresis y encopresis).
- Dificultades manifiestas en la defecación.
- Hematomas alrededor del ano, dilatación y desgarros anales.
- Enfermedades venéreas.

- Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales.
- Hemorragia vaginal en niñas prepúberes.
- Infecciones genitales y urinarias.
- Dolor, enrojecimiento o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Ropa interior rasgada, ensangrentada y/o manchada.
- Dolor abdominal o pélvico.
- Dificultades para andar y/o sentarse.
- Lesiones, hematomas o erosiones en la zona genital y/o en los pechos.
- Secreción vaginal.
- Enfermedad de transmisión sexual.
- Presencia de semen en la boca, en los genitales o en la ropa.

b) Indicadores psicológicos, emocionales y conductuales:

- Trastornos del sueño.
- Temores nocturnos.
- Conductas agresivas.
- Resistencia a cambiarse de ropa (desnudarse) para hacer gimnasia.
- Miedo a estar solo.
- Fugas del hogar.
- Intento de suicidio o autolesiones.
- Rechazo a alguien de forma repentina.
- Aislamiento social.
- Pudor excesivo.
- Existen retrocesos conductuales: por ejemplo, orinarse en la cama o chuparse el dedo.
- Culpa o vergüenza extrema.
- Depresión, ansiedad y/o llantos frecuentes.

- Bajo repentino de rendimiento escolar.
- Lenguaje que no corresponde a su edad.
- Relato de actos sexuales que dan cuenta de una vivencia.
- Conductas sexuales inesperadas para su edad.
- Conocimientos sexuales inapropiados para su etapa evolutiva.
- Reproducción de actos sexuales con uso de objetos, muñecos y/o animales.
- Comportamiento sexualizado.
- Cambios repentinos de comportamiento.
- Baja inesperada del rendimiento escolar.
- Evitar el regreso al hogar.

2.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Con el fin de plantear un conducto que permita acoger con respeto a todos los involucrados, el Colegio establece, lo que sigue:

- Habrá una **Comisión** que atenderá cada caso, integrado por **el Rector del Colegio, el Jefe de U.T.P, el Inspector General, Psicólogo y el Profesor o Profesora Jefe del curso** al que pertenece el estudiante potencialmente víctima. Si alguno de los integrantes de la Comisión es parte de la investigación o sumario que se implementará, se inhabilitará inmediatamente.
- Esta comisión será presidida por el Rector del Colegio y será el primer responsable en acoger, gestionar acciones tendientes a facilitar la indagatoria y/o tramitar las denuncias y el conducto regular para su proceso, convocando en no más de 24 horas a la Comisión para exponer los antecedentes de los que dispone.
- Todo funcionario del establecimiento está obligado a informar al Rector de alguna sospecha de abuso, entregando los antecedentes que dispone, que sustenta su argumento. El Rector convocará a la Comisión la que evaluará los antecedentes y decidirá si inicia sumario y/o da cuenta a la familia del menor.

3.- ACCIONES A SEGUIR ANTE EL DESCUBRIMIENTO O DENUNCIAS DE ABUSO SEXUAL.

A las medidas preventivas y organizativas ya descritas, se establecen las siguientes medidas básicas, cuando se observan conductas que pueden hacer sospechar el abuso sexual o cuando existe la comunicación explícita ya sea por parte del o los estudiantes o del apoderado o de un funcionario, de un abuso sexual sufrido por un menor o adolescente:

- Se actuará con la máxima rapidez, respeto y cuidado que la situación amerita.
- Lo primero será acoger al estudiante, asegurándose que éste no quede expuesto a la persona que, eventualmente, pudo haber realizado el abuso sexual.
- Se tomará en serio todo aviso que llegue relativo a un abuso.
- La persona que denuncia debe dar su información por escrito, sin dilación. En el caso de los menores de edad, la entrevista que se tuvo con él debe ser rápidamente puesta por escrito y, en lo posible, bajo firma.
- La Comisión sesionará en el plazo establecido (dentro de las 24 horas), dando a conocer la acusación al posible hechor (asegurándose que no identifique al denunciante), entrevistando a los concernidos, valorando la credibilidad de la denuncia y del denunciante, y,
- Salvo en el caso que los antecedentes carezcan absolutamente de fundamento, se cumplirá fielmente las leyes, en lo referente al abuso sexual de menores.

4.- PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR EL COLEGIO:

Con respecto al procedimiento a seguir, se considera como base, lo que a continuación se describe:

- **En caso de sospecha fundada:** La comisión tomará contacto con las instituciones pertenecientes a la red de prevención de la comuna de San Pedro de la Paz, para fijar una reunión con un profesional especializado. En dicha reunión se expondrá el caso sospechoso, sus antecedentes y se quedará a disposición de lo que indique la autoridad convocada.
- **En caso de certeza:**
La Comisión debe comunicar el hecho a parientes o familiares del estudiante que le brinden, al Colegio, una total confianza, cerciorándose de que el niño o niña quede en manos de una figura protectora.

Al mismo tiempo, la Comisión deberá denunciar el caso a la Policía de Investigaciones (P.D.I.), Carabineros de Chile o al Ministerio Público.

❖ **En caso de denuncia hecha por un adulto y/o apoderado:**

En el caso que un padre, madre, apoderado o tutor de un estudiante denuncie un hecho de esta naturaleza, en donde se involucren, ya sea, familiares, alumnos, alumnas o funcionarios del establecimiento, se seguirán los siguientes pasos:

- Acoger la denuncia, la que debe constar por escrito bajo firma responsable del denunciante.
- En el caso que la denuncia sea contra una persona del entorno familiar del estudiante, se debe hacer la denuncia entregando esos antecedentes a la Policía con el fin que adopten las medidas que establece la legislación y que protejan al o la menor.
- En el caso de ser uno o más funcionarios del establecimiento el o los inculcados, se debe separar al o posibles victimarios de la posible víctima y:
 - ✓ Se debe informar al o los investigados de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva necesaria que el caso amerite.
 - ✓ Se debe establecer una **investigación sumaria interna**, fijando plazos para los resultados (no más allá de 15 días hábiles de presentada la denuncia), un **investigador** (será nombrado por la Comisión, pudiendo ser uno de ellos) y **condiciones** (todas las facilidades administrativas) para que el sumario se lleve a efecto en los plazos establecidos. Todo esto sin perjuicio de las acciones legales que se puedan llevar a cabo si la situación lo amerita.
 - ✓ Se debe comunicar a los afectados de los resultados de la investigación sumaria, una vez concluida, tomando las medidas que de ésta se desprendan, ya sea a favor del denunciante o del denunciado. Copia de ella debe ser entregada al Sostenedor y a la justicia si ella la requiere.

➤ Orientación:

1.- ¿Qué hacer en lo inmediato si un niño, niña o adolescente cuenta que ha sido agredido sexualmente?

- ✓ Escuchar atentamente lo que le relata. Tenga una actitud empática, tranquila, sin distanciarse excesivamente ni contagiarse emocionalmente.
- ✓ No presione al niño o niña a hablar; espere que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntarle detalles innecesarios.
- ✓ Asegurarle que no se permitirá que el abuso se repita y que el Colegio ayudará a su protección inmediata.
- ✓ No transmitir prejuicios o experiencias personales en relación a este tipo de delitos. Cada experiencia de abuso es única.
- ✓ Registrar en forma textual lo que el niño o niña señala y no intente indagar más de lo necesario, pues eso podría llevar a contaminar e invalidar la única prueba que se pueda tener en casos de abuso sexual, sobre todo cuando no existen pruebas físicas. Una vez que el caso esté ante la justicia, serán los profesionales quienes se encargarán de indagar.
- ☐ Decirle que lo ocurrido es un mal secreto y que se debe pedir ayuda.
- ✓ Demostrarle afectividad y protección pidiendo ayuda profesional inmediatamente.
- ✓ Tome inmediatamente a la entrevista, notas de lo que le fue relatado. Si es posible, con el consentimiento del niño, niña o joven haga que éste lo firme, asegurándole su reserva.

2.- Pasos a seguir en caso de descubrir un caso de abuso sexual.

- ✓ Informar inmediatamente al Rector del Colegio, y éste al sostenedor y a la Comisión a cargo. Si se diera el caso de que el posible abusador esté directamente relacionado con la Comisión, se debe informar a la persona que tenga el cargo superior, de acuerdo al cronograma del establecimiento.
- ✓ Es importante que toda información del denunciante, deba ratificarse y respaldarse a la brevedad (antes de las dos horas) y por escrito. Es necesario mencionar que la rigurosidad y detalle de las evidencias y seriedad de las mismas, facilitará las futuras acciones a seguir.
- ✓ Si el abuso sexual se ha producido inmediatamente anterior a la entrevista, se debe buscar la ratificación, si es posible, de las lesiones o daños ante el Servicio Médico Legal.
- ✓ Se debe informar a los padres o tutores del estudiante involucrado. En caso de ser éstos los denunciados, con algún familiar inmediato que indique el niño o niña.

3.- ¿ Qué hacer si el denunciado admite que ha cometido abuso?

Si el acusado reconoce la veracidad de una alegación de abuso:

- ✓ Debe ser apartado inmediatamente de la víctima, asegurándose así que no habrá contacto. Si el denunciado lo reconoció ante una persona distinta al Rector, debe éste ratificar que la información que le entregaron es verídica y si es así, informar al Sostenedor para hacer la denuncia inmediatamente a la P.D.I., Carabineros de Chile o Ministerio Público, para luego quedar a disposición de la justicia con el fin de entregar todos los antecedentes que se dispongan.
- ☐ Se debe avisar e informar a los padres, tutor y/o apoderado de lo conocido.
- ✓ Se debe acudir a los organismos públicos de defensa del menor (SENAME, entre otros), que cuenten con profesionales expertos, particularmente preparados para analizar y apoyar en estos temas.
- ✓ Si el acusado es funcionario del Colegio, la medida precautoria de retirar al posible hechor prontamente de su trabajo, es hasta que el asunto sea instruido completamente y se haya tomado una decisión sobre la validez de la alegación. Esta política está basada en el principio prioritario de la protección del menor, y en ningún modo presupone la culpabilidad de la persona que ha sido denunciada.

4.- ¿Qué sucede si la acusación es falsa?

Una persona que a sabiendas acusa falsamente a otra de abuso sexual infantil, está afectando a ésta en su más preciado bien, el de su reputación. Cuando pasen los años la mayoría de la gente se acordará del delito que se le imputó. Pocos, en cambio recordarán que los cargos eran falsos.

Siempre que queda al descubierto la falsedad de una acusación, el causante tiene la responsabilidad de pedir disculpas y hacer todo lo que esté a su alcance para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, independiente de las medidas legales que puede emprender el afectado para remediar el perjuicio.

Las falsas acusaciones tienen otra consecuencia grave: minan la credibilidad de otras personas que han sufrido abuso sexual y quieren denunciar el abuso que ocurrió. Muchos hombres y mujeres que han acarreado mucho tiempo los efectos del abuso, se ven tratados con sospecha y escepticismo.

No obstante, conviene recordar que las falsas acusaciones son la excepción y no la regla. La mayor parte de las denuncias de abuso de menores que se presentan hoy, constituyen una fiel descripción de un abuso sucedido bien sea recientemente.